

Bogotá D.C.

Señor

GUILLERMO A. MORA CARREÑO

Calle 57 C N° 57 a – 15, B 59 Interior 2 Apartamento 502

Correo electrónico: gmc0743@gmail.com

Teléfono: 3144705673

Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en ésta entidad bajo el número **CRE020021737**

Respetado señor:

Acusamos recibo de su comunicación dirigida a la representante legal del CENTRO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACA CEDEG, radicado en esta entidad el 12 de febrero de 2018, bajo el número de la referencia, mediante el cual solicita a dicha entidad, lo siguiente:

"De igual manera cumpla el deber de todo miembro de la asociación numeral 12 art estatutario # 16 de solicitar mi carnet completando los requisitos para lograr tal categoría a, a más de la de ser otro de los socios fundadores y meritorios de la misma.

Desafortunadamente y ante lo que constituyó una burla, cuando en la reunión de la fecha arriba citada se me negó el derecho, a ver reflejadas en el Acta que debía levantarse al respecto, mis objeciones a la calidad de "miembros activos" bajo la que actuaba entonces la mayoría de los presentes, pese a mi reiterada solicitud siendo nuevamente retado a demandar..."

Nos permitimos informarle, que conforme lo establecen los artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio y el Decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación de estado y el ejercicio de estas funciones públicas está basado en los principios de celeridad, eficacia y buena fe. Esta última se presumirá en todas las gestiones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas. (Artículo 83 de la Constitución Nacional).

La actividad registral encomendada a las cámaras parte del principio de rogación¹ es decir, requiere de petición de parte sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el Registro Mercantil, y cuando los asociados y/o empresarios

¹ El artículo 29 numeral 4 del Código de Comercio consagra: "El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios: (...) 4 La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción."

Sobre este tema Jorge Hernán Gil se ha pronunciado al respecto en su libro *Traido de Registro Mercantil*, manifestando: "El principio de rogación nos enseña que la actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio es rogada; es decir, requiere petición de parte sin que la entidad pueda proceder oficiosamente."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 57 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATE
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

realizan sus solicitudes de registro de actas y/o documentos, las cámaras, de acuerdo con su competencia, deben verificar si los mismos reúnen los requisitos estatutarios y legales, en caso afirmativo, proceder a su inscripción.

En este orden de ideas las cámaras de comercio al realizar el estudio de un acto presentado para registro, debe realizar únicamente el control formal que la ley les ha atribuido y atenerse a lo señalado en los documentos presentados, escapando de su control otras situaciones, como la verificación de la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en los documentos presentados para registro, precisamente atendiendo el principio de buena fe anteriormente citado.

Ahora bien, la Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución No. 5116 de 2011 indicó:

“... se ha sostenido que aspectos como el referido por el recurrente se escapan del control de legalidad propio de los entes registrales, máxime cuando no constituye un acto sujeto a registro en las entidades sin ánimo de lucro, los nombres de los asociados o miembros de la Confederación, puesto que el registro es reglado y únicamente procede la inscripción de los actos, documentos y contratos que la ley expresamente señala, razón por la cual, las entidades camerales no pueden ejercer ningún control de legalidad sobre los asistentes a la reunión, limitando su competencia...

Vale la pena anotar, que la inspección sobre el aspecto referido por la censura, radica en la propia entidad, a través de sus órganos de vigilancia, control y fiscalización. En caso de anomalías será la autoridad de vigilancia y control, así como los Jueces de República, que bajo el trámite o proceso correspondiente estarían habilitados para pronunciarse sobre el particular.”⁸ (Subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, esta entidad cameral aplica el concepto mencionado para todas las entidades sin ánimo de lucro, (de las que hace parte el CENTRO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACA CEDEG, es decir, la inclusión de nuevos asociados y/o la calidad que tienen, no constituye un acto sujeto a registro ya que esta decisión corresponde al funcionamiento interno de la entidad.

Adicionalmente, es de mencionar que esta Cámara de Comercio no tiene la facultad de investigar y/o sancionar a las entidades sin ánimo de lucro, debido a que sus funciones son taxativas y en los casos en que la ley les atribuye un control sobre los actos, este es de carácter eminentemente formal, es decir, solo actúa como una entidad de registro y no de vigilancia, no obstante se evidencia en su escrito que la misma solicitud fue trasladada a la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, es así que estaremos atentos al pronunciamiento de dicha entidad.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
 Carrera 4 No. 58-82
 Autopista Sur.
 (zona industrial)
ZI PAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

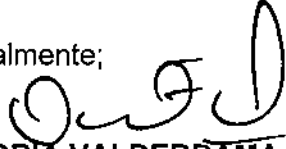
SUPERCARDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
 módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-65 Sur
 módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10 - 35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATE
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Finalmente, le comunicamos que una vez revisados los registros de la entidad CENTRO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS BOYACA CEDEG, a la fecha no se ha presentado el Acta de fecha 10 de febrero de 2018, para registro, no obstante si la misma contiene actos sujetos a registro y se radica en esta entidad cameral se verificará que la misma cumpla con los requisitos formales para su registro.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente;



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyecto: SAB
Inscripción: S0005701

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca